



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 1995 02510 00

En aplicación del artículo 108 del C. G. del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el día 14 de diciembre del año que cursa, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el aviso ordenado mediante auto anterior referente a la solicitud de levantamiento de medida.

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por el Dr. Gabriel Guillermo Sierra Restrepo, como derecho de petición, se pone de presente que el Despacho se encuentra adelantando los trámites correspondientes previo a resolver su solicitud, puntualmente mediante auto del 17 de noviembre de los corrientes se indicó lo pertinente, y lo referido en líneas precedentes responde a ello.

Ahora bien, es de aclarar al petente que, al encontrarnos al interior de un proceso, su solicitud de ninguna forma puede adelantarse como derecho de petición, ya que es de carácter judicial y debe tramitarse de conformidad a los procedimientos propios del proceso correspondiente. En tal sentido, las decisiones adoptadas al interior del trámite son notificadas por estados electrónicos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

No obstante, se ordena remitir copia de la presente decisión al petente, a través de correo electrónico, adjuntando igualmente la guía de consulta

de estados electrónicos del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470cec74e23a07f46346bbbf14028f21640fba588b7f7619d5b478470b9ba227**

Documento generado en 15/12/2021 10:50:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>